



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del veintidós de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-193/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **María Dora Isela Ramírez Sosa**, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Camargo del Instituto Estatal Electoral en contra de **Fernando Montaña Perea**, aspirante a candidato a la diputación local por el Distrito Electoral 20 en el estado de Chihuahua; **Arturo Rey Valles**, aspirante a candidato a Presidente Municipal de Camargo, Chihuahua; **Irene Peinado Pérez**, aspirante a candidata a la Sindicatura del Ayuntamiento de Camargo, Chihuahua; **Ricardo Isaac Larrea Gutiérrez** y **Arturo Rey Porras**, todos por el partido político Movimiento Ciudadano; asimismo, en contra del partido **Movimiento Ciudadano** y en contra de quien resulte responsable, por la presunta comisión de conductas que desde su óptica, pudieran constituir actos anticipados de campaña, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-193/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PARTES DENUNCIADAS: FERNANDO SAUL MONTAÑO PEREA, ARTURO REY VALLES, IRMA IRENE PEINADO PÉREZ, RICARDO ISAAC LARREA GUTIÉRREZ, ARTURO REY PORRAS, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. APROBACIÓN DE REGISTROS DE CANDIDATURAS POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CAMARGO. 3. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. CONSIDERACIONES. PRIMERA. COMPETENCIA. SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. TERCERA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. CUARTA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN. QUINTA. DEFENSA DE LAS PARTES DENUNCIADAS. SEXTA. MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN. SÉPTIMA. ENUNCIADOS SOBRE HECHOS QUE SE TIENEN POR PROBADOS. OCTAVA. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ATRIBUIDA A FERNANDO SAUL MONTAÑO PEREA, ARTURO REY VALLES, IRMA IRENE PEINADO PÉREZ, RICARDO ISAAC LARREA GUTIÉRREZ Y ARTURO REY PORRAS, POR LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA. SEGUNDO. SE SOLICITA EL AUXILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CAMARGO, NOTIFIQUE EL PRESENTE FALLO DE FORMA PERSONAL A LAS PARTES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS Y, REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTE TRIBUNAL LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

**Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General